

1 2014-11-01-06-P4538

2 **COPIA**
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
4 **RESPONSABILIDAD NOTARIA SEXTA LOJA**
5 **LIMITADA**

6 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**
7 **COBIJOSLOJA CIA. LTDA.**

8 **OTORGAN:**

9 **JUDITH ETELVINA ORTEGA CABRERA**

10 **y VALERIA ESTEFANÍA VALDIVIESO**

11 **ORTEGA**

12 **CUANTÍA: \$ 400,00**

13 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
14 Ecuador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce,
15 ante mí doctora **MARIA GABRIELA PAZ MOTEROS**, Notaria Sexta del
16 Cantón Loja, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por
17 sus propios derechos la señora: **JUDITH ETELVINA ORTEGA CABRERA**, de
18 estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos,
19 cero, cero, ocho, cero, seis, cinco; y la señorita **VALERIA ESTEFANÍA**
20 **VALDIVIESO ORTEGA**, de estado civil soltera con cédula de ciudadanía
21 número uno, uno, cero, tres, ocho, cinco, nueve, cuatro, uno, siete,
22 ecuatoriana, mayores de edad, las comparecientes son ecuatorianas,
23 con domicilio en la ciudad de Loja; mayores de edad, capaces ante la Ley para
24 *celebrar todo acto o contrato, como en derecho se requiere para expresar su*
25 *voluntad y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme*
26 *exhibido sus documentos y me solicitan eleve a escritura pública el contenido*
27 *de la minuta que al efecto me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente:*
28 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada
COBIJOSLOJA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
2 instrumento público, por sus propios derechos: a) Judith Etelvina Ortega
3 Cabrera, con cédula de ciudadanía número 110200806-5, ecuatoriana, mayor
4 de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Loja; b)
5 Valeria Estefanía Valdivieso Ortega, con cédula de ciudadanía número
6 110385941-7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio
7 en la ciudad de Loja. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de
8 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
9 constituir la compañía de responsabilidad limitada COBIJOSLOJA CIA. LTDA.,
10 que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA**
11 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante el
12 presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación:
13 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
14 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y
16 denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus
17 operaciones será "COBIJOSLOJA CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye
18 como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y
19 se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto
20 se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo**
21 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
22 Loja, provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta
23 general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
24 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
25 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto único la
26 actividad inmobiliaria, que podrá ser desarrollada en cualesquiera de sus
27 etapas o fases, de conformidad con la normativa vigente y aplicable y, para
28 cumplir con el objeto señalado podrá realizar todos aquellos actos y contratos

1 que no se encuentren prohibidos por las Leyes y que faciliten el desarrollo del
2 negocio encaminados al cumplimiento de su objeto social. Para la consecución
3 del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona
4 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
5 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
6 compañía es de 40 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
8 socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
9 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
10 este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General
11 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
12 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
13 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de
14 la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**
15 **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de
16 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00),
17 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e
18 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.00)
19 cada una que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad conforme se
20 manifiesta y detalla más adelante en la presente escritura. Los Certificados de
21 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
22 Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán
23 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación
24 da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las
25 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.
26 **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las
27 participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación
28 unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por

1 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación
2 conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del
3 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
4 cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
5 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se
6 sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
7 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el
8 respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE**
9 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo Noveno.- Junta general y**
10 **atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado
11 por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidido por el
12 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
13 perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
14 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga
15 del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación,
16 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro
17 asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre
18 la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del
19 Gerente General, así como las cuentas y balances que presentan los
20 administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
21 admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones penales
22 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte
23 de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas
24 del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al
25 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por
26 causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere
27 necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i)
28 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar

1 al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de diez mil
2 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.000,00), así como
3 de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás
4 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
5 administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos
6 una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres
7 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico.
8 En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el
9 informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
10 ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b)
11 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro
12 asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
13 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante
14 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada
15 uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
17 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
18 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión
19 y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
20 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios
21 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
22 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
24 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel,
25 sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
26 veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y**
27 **quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente
28 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que

1 representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda
2 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios
3 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.
4 Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que
5 representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la
6 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
7 la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los
8 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que constan como
9 tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de
10 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
11 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

12 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse
13 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
14 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada
15 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
16 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
17 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo
18 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
19 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada una
20 de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las
21 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
22 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
23 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional,
24 pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deberán
25 representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se
26 formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
27 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
28 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido

1 conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a
2 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la
3 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**
4 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en
5 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
7 **Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
9 República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
11 junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo
12 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
13 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO**
14 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
15 **GENERAL** **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un
16 Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que
17 se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo**
19 **Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por
20 la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y
22 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
23 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;
25 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
26 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta
27 General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
28 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo

1 **Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será**
2 **subrogado por el gerente general. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**
3 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un
4 período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la
5 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
6 se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General tendrá los más
7 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
8 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
9 Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
10 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
11 contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Dirigir
12 al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos
13 los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
14 objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
15 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
16 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. Para
17 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
18 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
19 conveniente; d) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, e)
20 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la
21 gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y
22 demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las
23 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
24 utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la
25 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h)
26 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
27 mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas
28 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o

1 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,
2 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
3 relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir
4 las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones
5 y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
6 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
7 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS Artículo**
8 **Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los
9 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales, b)
10 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones
11 sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo
12 social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto
13 en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
14 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones
15 de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el
16 monto de sus respectivos aportes, h) Pedir la convocatoria a Junta General, en
17 la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,
18 siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez
19 por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente:
20 j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso
21 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
22 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en
23 modo alguno en la administración de la Compañía, l) Los demás contemplados
24 en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO**
25 **DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo Vigésimo**
26 **Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
27 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
28 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance

1 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
2 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
3 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad
4 a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
5 calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación**
6 **de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá
7 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
8 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
9 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
10 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
11 veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver
12 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
13 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
14 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
15 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
16 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
17 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso
18 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
19 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
20 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAJALC**
21 **SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a**
22 **los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
23 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
24 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
25 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
26 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
27 que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
28 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa

1 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
 2 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
 3 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
 4 que se entenderán incorporadas a estos estatutos HASTA AQUI EL
 5 ESTATUTO CLAUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones. El
 6 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y está pagado en su
 7 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a
 8 continuación se detalla:

| SOCIOS | Nº Cédula | Capital Suscrito | Capital Pagado en efectivo | Capital pagado | Capital pendiente por pagar |
|-------------------------------------|-------------|------------------|----------------------------|----------------|-----------------------------|
| Judith Etelvina Ortega Cabrera | 110200806-5 | 390,00 | 390,00 | ----- | 390 |
| Valeria Estefania Valdivieso Ortega | 110385941-7 | 10,00 | 10,00 | ----- | 10 |
| TOTAL | | 400,00 | 400,00 | | |

9 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los periodos señalados
 10 en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales se
 11 designa como Presidente de la Compañía al ingeniero Juan Carlos Valdivieso
 12 Bumeo y como Gerente General de la misma a la arquitecta Judith Etelvina
 13 Ortega Cabrera, a quienes se les autoriza de manera expresa a fin de que
 14 realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para la legalización del
 15 presente Contrato Social, bajo el patrocinio profesional del abogado **ALFARO**
 16 **JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA. SEXTA.- Declaraciones.** a) Los firmantes de la
 17 presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes
 18 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
 19 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u
 20 obligaciones. b) Los socios facultan al abogado Juan José Rodríguez Granja
 21 para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás
 22 requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Los socios
 23 fundadores de la compañía declaran bajo juramento la correcta integración

1 del capital de la compañía, que será pagado en efectivo y de acuerdo al detalle
2 señalado en el cuadro de integración de capital; que será depositado en una
3 institución bancaria de esta ciudad de Loja. Usted, Señor Notario se servirá
4 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
5 de este instrumento. Atentamente, Abg. Juan José Rodríguez Granja 17-2008-
6 395.- HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado
7 Juan José Rodríguez Granja, afiliado al Foro de Abogados de Loja, bajo el
8 número 17-2008-395, que junto con los documentos anexos y habilitantes
9 incorporados a ella queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
10 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
12 íntegramente a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman
13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta
14 notaria, de todo cuanto doy fe.- Firman: Judith Etelevina Ortega Cabrera, con
15 cédula de ciudadanía No.110200806-5; Valeria Estefanía Valdivieso Ortega,
16 con cédula de ciudadanía No.110385941-7, y la doctora María Gabriela Paz
17 Monteros Notaria Sexta del cantón Loja.....

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que le
19 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

20
21

LA NOTARIA

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



TRÁMITE NÚMERO: 4838

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3176 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/10/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 386 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1102008065 | ORTEGA CABRERA JUDITH ETELVINA | Loja | SOCIO | Casado |
| 1103859417 | VALDIVIESO ORTEGA VALERIA ESTEFANIA | Loja | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 29/09/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEXTA |
| CANTÓN: | LOJA |
| PLAZO: | 40 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COBIJOSLOJA CIA. LTDA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | LOJA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|----------------|--------|
| Capital Pagado | 400,00 |
| Cuantía | 400,00 |
| Capital | 400,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Loja



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7668759
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711284024 RODRIGUEZ GRANJA JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COBIJOSLOJA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 10:17:11 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q9BRJ1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

VPS JULY 1991 UNIFORM VALERIA ESTEFANIA

LOJA/LOJA VALLE

01 OCTUBRE 1990

REG. CIVIL 001-0212-00424-E

LOJA/LOJA

EL SEÑALITO 1992



Valeria Valdivieso
PARA EL COTILLADO

JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNED

JUDITH EVELINA ORTEGA CABRERA

QUITO 12/06/2009

QUITO 12/06/2009

REN 1437740



PARA COTILLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050

050 - 0150 1103859417
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIESO ORTEGA VALERIA ESTEFANIA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| LOJA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | SAN SEBASTIAN | |
| LOJA | | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

Agustín Valdivieso
RESIDENTE DE LA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110200806-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA CABRERA
JUDITH ETELVINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: CABADA
JUAN CARLOS
VALDIVIESO B



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABRERA ALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2012-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-11

V4443V4442



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0206

1102008065

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTEGA CABRERA JUDITH ETELVINA

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL SAGRARIO

2
6
ZONA

PARROQUIA

Anita Ordóñez de la
PRESIDENTE DE LA JUNTA